



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-24034958-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 21 de Mayo de 2018

Referencia: Expediente N°: 1794014/18

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT N° 47/18 (DI-2018-47-APN-DNRYRT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 74/75, 78/79 y 82/83 del expediente de referencia, quedando registrados bajos los números **71/18, 72/18 y 73/18** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.21 16:33:35 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.21 16:33:37 -03'00'

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de dos mil dieciocho, se reúnen representando al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, el Señor Guillermo PEREYRA, Ricardo ASTRADA, con el patrocinio de la Dra. Tamara PEREZ BALDA; en representación del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Chubut, el Señor Jorge ÁVILA, Héctor MILLAR y Leandro MOYANO; representando al Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz, el Señor Claudio VIDAL, Rafael GUENCHENEN y Carlos MONSALVO; representando a la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. Pedro MILLA, Luis SOSA, David CASTRO, Sebastián BARRIOS y Miguel OJEDA; en representación de la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES, los Señores Ignacio URBIETA Federico MICHELETTI, Luis RIOS, Leandro LANFRANCO y Sebastián RIEGO, con el patrocinio del Dr. Gonzalo VAZQUEZ; y representando a la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, los Señores Rodrigo RAMACCIOTTI, Marcelo ALDECO, Federico OZARAN, Jose BEJAR, Gustavo DIEZ MONNET, Luciano AZARLOZA, Bernardo SALAZAR, Gustavo DURO, Alejandro LIPORACE, Leandro CORENGIA y Mario LORDI.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN:** Que para el período 01 de Abril del 2018 y hasta 31 de Marzo de 2019 inclusive, las partes acuerdan el siguiente cronograma:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar las planillas salariales vigentes a Marzo de 2018 en un QUINCE POR CIENTO (15%) en dos etapas a saber: un SIETE COMA CINCO (7,5%) a partir del 01 de Abril de 2018 y un SIETE COMA CINCO (7,5%) adicional, a partir del 01 de Octubre de 2018. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2018, es decir no serán acumulativos. A tal fin se tendrá en cuenta también en la base de cálculo el CINCO COMA CUATRO (5,4%) de reajuste salarial devengado con la remuneración del mes de marzo del 2018 conforme lo acordado oportunamente por las partes en la paritaria 2017. A los fines de aplicar el incremento salarial a los adicionales se tendrán en cuenta la misma base de cálculo (Marzo 2018 con la inclusión del 5,4%). El incremento se aplicará a los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no



convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos/bonos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, Adicional o Ayuda Vivienda, Asignación o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los tiempos en los cuales se suscribe el presente, cuando la liquidación de abril se encuentra en curso, LAS PARTES acuerdan que el importe resultante del incremento correspondiente al período abril 2018 (7,5%) podrá ser liquidado hasta el décimo día hábil del mes de mayo de 2018.

ARTICULO TERCERO: CLÁUSULA DE REVISIÓN: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Febrero de 2019, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/04/2018 hasta el 31/03/2019.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTÍCULO SEXTO: Teniendo en cuenta que la aplicación del presente se encuentra condicionada a su homologación, LAS PARTES solicitan a esta Autoridad de Aplicación se proceda a la misma, teniendo en cuenta las fechas de pago acordadas precedentemente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

(Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink covering the bottom half of the page, including the labels 'PARTE SINDICAL' and 'PARTE EMPRESARIA')



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de dos mil dieciocho, se reúnen representando al Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquen, Rio Negro y La Pampa, el Señor Manuel AREVALO, Rubén MALUENDA, Juan Manuel AREVALO, con el patrocinio del Dr. Juan Pablo CAPON FILAS; en representación del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Salta, Jujuy y Formosa, el Señor Edgar VILLALBA, con el patrocinio del Dr. Juan Pablo CAPON FILAS; representando al Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas Privado y Químico de Cuyo y La Rioja, el Sr. Julián MATAMALA, Gerardo CIRICA, con el patrocinio del Dr. Rubén SANZONE; representando al Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral, el Sr. José LLUGDAR, Luis VILLEGAS, José URIBE, con el patrocinio del Dr. Juan Horacio PAIS; en representación de la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES, los Señores Ignacio URBIETA Federico MICHELETTI, Luis RIOS, Leandro LANFRANCO y Sebastián RIEGO, con el patrocinio del Dr. Gonzalo VAZQUEZ; y representando a la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, los Señores Rodrigo RAMACCIOTTI, Marcelo ALDECO, Federico OZARAN, Jose BEJAR, Gustavo DIEZ MONNET, Luciano AZARLOZA, Bernardo SALAZAR, Gustavo DURO, Alejandro LIPORACE, Leandro CORENGIA y Mario LORDI.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN:** Que para el período 01 de Abril del 2018 y hasta 31 de Marzo de 2019 inclusive, las partes acuerdan el siguiente cronograma:

ARTICULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar los salarios vigentes a Marzo de 2018 en un QUINCE POR CIENTO (15%) en dos etapas a saber: un SIETE COMA CINCO (7,5%) a partir del 01 de Abril de 2018 y un SIETE COMA CINCO (7,5%) adicional, a partir del 01 de Octubre de 2018. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2018, es decir no serán acumulativos. A tal fin se tendrá en cuenta también en la base de cálculo el CINCO COMA CUATRO (5,4%) de reajuste salarial devengado con la remuneración del mes de marzo del 2018 conforme lo acordado oportunamente por las partes en la paritaria 2017. A los fines de

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

aplicar el incremento salarial a los adicionales se tendrán en cuenta la misma base de cálculo (Marzo 2018 con la inclusión del 5,4%). El incremento se aplicará a los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos/bonos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, Adicional o Ayuda Vivienda, Asignación o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los tiempos en los cuales se suscribe el presente, cuando la liquidación de abril se encuentra en curso, LAS PARTES acuerdan que el importe resultante del incremento correspondiente al período abril 2018 (7,5%) podrá ser liquidado hasta el décimo día hábil del mes de mayo de 2018.

ARTICULO TERCERO: CLÁUSULA DE REVISIÓN: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Febrero de 2019, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/04/2018 hasta el 31/03/2019.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta que la aplicación del presente se encuentra condicionada a su homologación, LAS PARTES solicitan a esta Autoridad de Aplicación se proceda a la misma, teniendo en cuenta las fechas de pago acordadas precedentemente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink covering the bottom half of the page. A prominent signature in blue ink is visible at the bottom center, appearing to read 'Juan P. C. 17'. There are also several large, overlapping scribbles in black ink on the left and right sides.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. FEDERICO MICHELETTI e IGNACIO URBIETA, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, , por una parte y por la otra lo hacen el Sr. GUILLERMO PEREYRA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, el Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el Sr. LUIS SOSA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO**, el Sr. DAVID CASTRO por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO** y el Sr. SEBASTIAN BARRIOS por el **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA** el Sr. JULIAN MATAMALA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto **MANIFIESTAN: PRIMERO:** Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de primer grado, las Empresas abonarán, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 4200 (pesos cuatro mil doscientos) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución será destinada a la realización de programas de

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

capacitación y asistencia social, en los términos del Art. 8° y 9° de la Ley 14.250 . Dicha suma será abonada en siete cuotas, por un monto de (PESOS SEISCIENTOS) \$ 600 cada una, que se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2018 y enero, febrero y marzo del 2019.

SEGUNDO; En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las mencionadas cuotas, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los distintos Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: Asimismo, el pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del Ministerio de Trabajo de La Nación.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes, será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, corresponding to the 'PARTE SINDICAL' and 'PARTE EMPRESARIA' labels.]